

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 8 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FA90000016) (Res. Q-56/90). (PD. 647/90). 3.774

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

Resolución de 4 de mayo de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en el ámbito de su competencia. (PD. 629/90). 3.774

Resolución de 8 de mayo de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 640/90). 3.774

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

Anuncio de concurso de obras de reconstrucción de

gradas y vestuariás del campo de fútbol de Motril. (PP. 614/90). 3.775

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Anuncio de contratación de obras. (PP. 630/90). 3.775

Anuncio de contratación de obras. (PP. 631/90). 3.776

**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR. (GRANADA)**

Anuncio. (PP. 483/90). 3.776

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL-OVERA. (ALMERIA)**

Anuncia. (PP. 520/90). 3.777

**AGUAS DE JEREZ. EMPRESA MUNICIPAL, SA.**

Anuncia. (PP. 613/90). 3.777

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

Resolución de 5 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de explotación que se cita. (PP. 509/90). 3.777

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se señala la fecha para proceder al levantamiento de los actos previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso, con declaración de urgencia, a efectos de la instalación de la línea eléctrica a 66 Kv.: con origen en central de Negratín y final en la sub. de Baza, TM de Baza. (4.211/AT). 3.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.219) (158.110) (PP. 597/90). 3.778

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION**

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre extravío de resguardo. (PP. 488/90). 3.778

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 6 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución. (V-1514:JA-136-SE) (PP. 347/90). 3.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre sustitución de concesiones. (EC-JA-076) (PP. 183/90). 3.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actos previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-137). 3.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actos previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se citan. (JA-2-MA-137). 3.779

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 4 de mayo de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerdo iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actos previas de ocupación de tierras en el sector IX de la subzona oeste, zona regable del Chanza (Huelva). (Res. J-57/90). 3.779

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

*ACUERDO de 27 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. de 66 Kv. desde la Central Negratín a la subestación de Baza, afectando a los términos municipales de Zújar y Baza.*

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», ha solicitado de lo Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas, de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. de 66 KV. desde la Central Negratín a la Subestación de Boza.

Declarada la utilidad pública de lo citada instalación por Resolución de la Delegación Provincial de Fomento de Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 11 de enero de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 7 de 27 de enero de 1989, Boletín Oficial del Estado número 43 de 20 de febrero de 1989, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se estima justificada la urgente ocupación en base a que la Central del Embalse del Negratín en el Guadiana tendrá una potencia de 8.150 KVA. y una producción anual de 22,75 G.Wh/año, estando prevista su puesta en servicio para marzo de 1990 na existiendo en la zona ninguna línea para evacuar esta energía, por lo que se ha proyectado la línea a 66 KV., que conectada a la Subestación de Baza permitirá distribuirla a través de la red de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial de Fomento en Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su

Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario en que fue sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por un propietario de finca afectada que no puede ser tenido en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de ocupación solicitada ya que, después de iniciado el expediente se ha producido acuerdo entre la Empresa Eléctrica y el interesado, excluyéndose al mismo del presente expediente; no presentándose alegaciones por el resto de los propietarios afectados. Realizada visita de inspección a la instalación de la línea de 66 KV., desde la Central Negratín a la Subestación de Boza, se pudo comprobar que en el trazado de la mencionada línea no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas.

Los artículos 13.14 y 15.1.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por Expropiación Forzosa e imposición de Servidumbre de Paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no solga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecido en el artículo 42.2. del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de marzo de 1990,

#### DISPONGO:

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. de 66 Kv. desde la Central de Negratín a la Subestación Baza, cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Granada, ya que se estima justificada en base a la necesidad de que por la citada línea se pueda evacuar la energía eléctrica que se producirá en la citada Central para su aprovechamiento a través de la conexión con la red de 66 KV. en Subestación Baza, no dándose las prohibiciones y limitaciones que se fijan por los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición están situados en los siguientes términos municipales: Zújar, parcela número 3-3; Baza, parcelas números 4-14, 4-49, 4-50 y 4-51; que son los que aparecen descritos en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 71 de 8 de septiembre de 1989 (Corrección de errores en BOJA número 84 de 20 de octubre de 1989), Boletín Oficial del Estado número 228 de 23 de septiembre de 1989 y Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 149 de 3 de julio de 1989, sin perjuicio de los acuerdos amistosos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunas de los propietarios afectados.

Sevilla, 27 de marzo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 17 de abril de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.

Por la Diputación Provincial de Cádiz se creó, en 1974, el Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, con el fin de

prestar a la provincia los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar, de sus industrias derivadas y de difusión del arte ecuestre de alta escuela.

La Junta de Andalucía, estimando la gran importancia de los servicios y fines de dicho Patronato en orden a la propia idiosincrasia de Andalucía, de su cultura y personalidad en dicho ámbito, ha venido colaborando con el mismo de muy diversas maneras, desde concesión de uso de inmuebles de su patrimonio a subvenciones económicas, al efecto de su mejor funcionamiento y ampliación de su actividad en beneficio de todos los andaluces.

A la vista de la experiencia adquirida, de la importancia de sus fines y de los servicios que presta a la Comunidad Andaluza, se estima la conveniencia que la Junta de Andalucía se integre formalmente en el mismo participando en sus Organos de Gobierno y asistiendo ordinariamente, no de forma coyuntural, sus necesidades económicas, con lo que se garantiza jurídica y económicamente, en favor de todos los andaluces, tan importantes servicios. Para ella es preciso la aprobación de las normas estatutarias del citado Patronato, en las que se introduzca la ampliación de su ámbito y la integración en su Gobierno de la Junta de Andalucía, por lo que a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1990, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre que se adjunta como Anexo.

Sevilla, 17 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO

#### ESTATUTOS DEL REAL PATRONATO DE LA ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRE

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando el 27 de abril de 1974 la Diputación Provincial acordó crear el Patronato de la Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, se propuso la prestación a la provincia de Cádiz, de una manera especial, de los servicios de fomento y protección de la ganadería caballar, de sus industrias derivadas y de difusión del arte ecuestre a través de una Escuela Especial que sería centro de atracción del turismo.

Transcurridos quince años, el Patronato ha de adaptarse a la realidad actual, no sólo desde el punto de vista político y jurídico, sino también por la importancia que desde la perspectiva turística tiene la Escuela, hasta el punto que su fama traspasa no sólo fronteras provinciales y de la Comunidad Autónoma, sino también las nacionales.

Todo ello unido al alto prestigio de que goza hoy en día la Escuela, hasta tal punto que el Patronato ha recibido de la Casa Real de S.M. el Rey D. Juan Carlos I, el Título de Real, del Estado, la Placa de Oro al Mérito Turístico y de la Junta de Andalucía, el Caballo de Oro y Medalla de Plata de Andalucía, hace necesario reconsiderar los límites territoriales previstos en un principio, extendiéndolos a toda Andalucía, ya que el Organismo Superior de Gobierno de la Comunidad Autónoma así lo ha considerado oportuno, lo cual lleva consigo que la Junta de Andalucía tenga una fundamental participación en el ya, Real Patronato, garantizándose política, jurídica y económicamente la prestación de tan importante servicio a través de sus Organos de Gobierno.